

DIRECCIÓN1:	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA
--------------------	--

PROYECTO3:	160 - 4G. ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS
-------------------	--

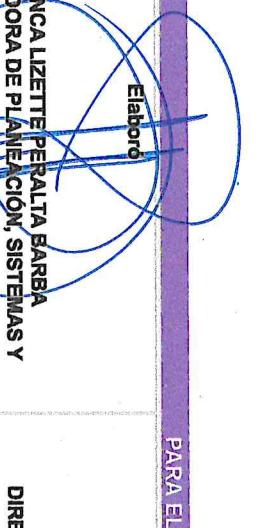
MES DE REPORTE4	FRECUENCIA DE MEDICIÓN5	TIPO DE INDICADOR6	META7		AVANCE ACUMULADO8		
			JUNIO	MENSUAL	PROGRAMADA	ALCANZADA	PROGRAMADA
					NUMERADOR	PORCENTAJE	NUMERADOR

ID MND7	NOMBRE DEL INDICADOR / VARIABLE11	UNIDAD DE MEDIDA12	AVANCE DEL PERÍODO9	META14		AVANCE ACUMULADO10			
				ANUALA	PROGRAMADA	NUMERADOR	PORCENTAJE		
A C4A3 A4. 3.1 M	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS INICIADOS	PORCENTAJE	100	8.82	8.82	100.00	53.14	53.14	0.00

JUSTIFICACIÓN15

N/A

Fuente16: Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
NV: Nivel OBJ: Objetivo ID MND: Número identificador de Meta, Numerador y Denominador, MND: Meta, Numerador y Denominador

PARA EL SEGUIMIENTO DE METAS E INDICADORES17	
Elaboró	Validó
	
C. BIANCA LIZETTE PERALTA BARBA COORDINADORA DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y MEJORA CONTINUA DE LA COEPRIST	C. JENNY TELES FERNANDEZ DIRECTORA DÉ ADMINISTRACIÓN COEPRIST
	
C. MÓNICA YAZMÍN JIMÉNEZ GUTIERREZ COMISIONADA ESTATAL DE LA COEPRIST	

OPD SALUD DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE METAS E INDICADORES



PROYECTO:	160 - 4G. ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS	MES:	JUNIO	FRECUENCIA:	MENSUAL
INDICADOR:	% AVANCE DEL PERÍODO	% AVANCE ACUMULADOS			
	100.00	53.14			

PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICO ADMINISTRATIVOS INICIADOS

MEDIOS DE VERIFICACIÓN



Asunto: Se inicia procedimiento
comunitario.

Asunto: inicio de procedimiento
comunitario.

Expediente: [REDACTED]

Expediente: [REDACTED]

Oficio: [REDACTED]

Oficio: [REDACTED]

Tlaxcala, Tlax. 0

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º y 3º fracciones, 1, 1º X, 4º fracción III, 13 apartado B fracciones 1, IV y VII, 393, 395, 422 y 430 de la Ley General de Salud, artículo 34 Bis A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; artículo 1º y 2º de Reglamento interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del Estado el cuarto de julio del año de 2015, suscrita por el Director General de Salud en su entonces publicación en el diario oficial del Estado el 2 de septiembre de 2015, 1º, 3º, 5º, 26, 223, 225 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Refiriendo a lo que [REDACTED] de fecha 26 de febrero de 2025, realizada a tu establecimiento con giro [REDACTED] de acuerdo a la orden de verificación No. [REDACTED] de fecha 05 de enero de 2025, con objeto de verificar la correcta ejecución de la normativa sanitaria vigente con motivo de la Guía Videobiográfica y Fotográfica con fundamento en el artículo Vigilancia Contingencial, se verifica que se verificó el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente con motivo de la Guía Videobiográfica y Fotográfica con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de los artículos 18.1 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados de Estatal o de Tlaxcala, a continuación se procede a comunicar los resultados de la verificación.

Por lo anterior, se procede a comunicar a continuación los resultados de la verificación:

PUNTO	ANOMALIA SANITARIA	DISPOSICIÓN LEGAL	RECOMENDACIONES
I.-Documentación	NO cuenta con aviso de TES, ART. 47 Y 200	Con base a lo que establece el artículo 47 de la RGSSMSAAM.	la normativa sanitaria
(1)	funcionamiento		

De acuerdo a lo establecido en la Guía de Verificación de la Normativa Sanitaria vigente, con motivo de la Guía Videobiográfica y Fotográfica con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados de Estatal o de Tlaxcala, se procede a comunicar a continuación los resultados de la verificación:

Punto	Anomalia Sanitaria	Disposición legal	Riesgo
I.-Documentación			
[4]	Defecto del registro Artículo 25 y 47 permitió el no contar con un registro de lo que establece la RGSSMSAAM, ART. 47 Y 200.	RGSSMSAAM, ART. 47 Y 200.	Riesgo lo que establece la RGSSMSAAM, ART. 47 Y 200.

PARA EL SEGUIMIENTO DE METAS E INDICADORES:

Validó

Autorizo

Elaboró

C. BIANCA LIZETTE PERALTA BARBA
COORDINADORA DE PLANEACIÓN SISTEMAS Y
MEJORA CONTINUA DE LA COEPRI

C. JENY TEXIS HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN COEPRI

C. MÓNICA YAZMIN JIMÉNEZ GUTIERREZ
COMISIONADA ESTATAL DE LA COEPRI